

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS DE ESPAÑA Y HM HOSPITALES SOBRE LA ASISTENCIA PREFERENCIAL Y GRATUITA A LOS MÉDICOS JUBILADOS

En Madrid, a 4 de mayo de 2023

De una parte, **EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS DE ESPAÑA (en adelante, "CGCOM")**, Corporación de Derecho Público, con domicilio en 28014-MADRID, Plaza de las Cortes nº 11, con CIF, Q-28.660.17C. Corporación constituida legalmente mediante la aprobación del Real Decreto 300/2016, de 22 de julio, a propuesta del Ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 2016, por el que se aprueban los Estatutos del **Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos**.

Su intervención se efectúa debidamente representado por **D. TOMAS COBO CASTRO**, mayor de edad, Médico, con DNI número 13753633-R, con domicilio a efectos de este documento en Plaza de las Cortes, número 11 de Madrid, quien actúa en calidad de **Presidente**, y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Organización Médica Colegial y del propio CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS DE ESPAÑA.

En adelante, CGCOM.

De otra parte, **D. JUAN ABARCA CIDÓN**, mayor de edad, Médico, vecino de Madrid, con domicilio a los efectos de notificaciones del presente acuerdo en la Plaza del Conde del Valle Suchil, nº 2, con D.N.I., nº 1.174.742-V, actuando en nombre y representación de **PROFESIONALES DE LA MEDICINA Y DE LA EMPRESA, S.A.**, con CIF A79272118 y domicilio en Madrid, Plaza Conde Valle de Suchil, nº 2, 28015 Madrid, en su condición de **Presidente** como consta en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Joaquín Albi García en fecha 6 de octubre de 2004 con el nº 1890 de su Protocolo, y en uso de las facultades que tiene atribuidas por tal cargo para obligar a la entidad.

En adelante, HM HOSPITALES.

Ambas partes, en el concepto en el que intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y

EXPONEN

I. Que el **CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS DE ESPAÑA**, entre sus fines colegiales, tiene como una de sus finalidades respecto al colectivo de médicos jubilados de España, la de coadyuvar a una mejora social de los mismos.

II. Que, en base a ese interés, y con el objeto de mantener un servicio preferencial para los citados médicos jubilados en hospitales privados de **HM**

HOSPITALES en todo el territorio nacional, el **CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS DE ESPAÑA** está interesado en renovar el **Convenio de colaboración** suscrito el 11 de mayo de 2010, en virtud del cual la asistencia sanitaria en los citados hospitales sea preferente para el colectivo médico.

III.- Que **HM HOSPITALES**, a través de su Presidente, representante en este acto, ha mostrado idéntico interés en esta renovación y en consecuencia su intención de asumir de forma gratuita los servicios que ofrece el **CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS DE ESPAÑA** al colectivo de médicos jubilados, servicios que podrán prestarse en cualquiera de los hospitales y clínicas gestionados actualmente por **HM HOSPITALES** en todo el territorio nacional, es decir,

HOSPITALES	
HM UNIVERSITARIO MADRID	Pl. Conde Valle Suchil 16, 28015 Madrid
HM UNIVERSITARIO MONTEPRÍNCIPE	Av. Montepíncipe 25, 28660 Boadilla del Monte, Madrid
HM UNIVERSITARIO TORRELODONES	Av. Castillo de Olivares s/n, 28250 Torrelodones, Madrid
HM UNIVERSITARIO SANCHINARRO	C/ Oña 10, 28050 Madrid
HM UNIVERSITARIO PUERTA DEL SUR	Av. Carlos V 70, 28938 Móstoles, Madrid
HM UNIVERSITARIO RIVAS	Av. José Hierro 94, 28521 Rivas-Vaciamadrid, Madrid
HM NUEVO BELÉN	C/ José Silva 5-7, 28043 Madrid
HM VALLES	C/ Santiago 14, 28801 Alcalá de Henares, Madrid
HM MODELO	C/ Virrey Osorio 30, 15011 La Coruña
HM BELÉN	C/ Filantropía 3, 15011 La Coruña
HM ROSALEDA	C/ Santiago León de Caracas s/n, 15701 Santiago de Compostela
HM LA ESPERANZA	Av. das Burgas 2, 15705 Santiago de Compostela
HM SAN FRANCISCO	C/ Marqueses de San Isidro 11, 24004 León
HM REGLA	C/ Cardenal Landázuri 2, 24003 León
HM DELFOS	Av. Vallcarca 151, 08023 Barcelona
HM NENS	C/ Consell de Cent 437, 08009 Barcelona
HM SANT JORDI	Pl. de la Estación 12, 08030 Barcelona
HM MÁLAGA	Av. de Carlos Haya 121, 29010 Málaga
HM GÁLVEZ	C/ San Agustín 1, 29015 Málaga
HM EL PILAR	Pº de Sancha 15, 29016 Málaga
HM SANTA ELENA	C/ Sardinero s/n, 29620 Torremolinos, Málaga

Así como en los hospitales y clínicas que la citada entidad pueda gestionar en el futuro.

IV.- Que, habiendo mostrado interés, ambas partes, en renovar el citado acuerdo de 11 de mayo de 2010, que recoge la propuesta efectuada por **HM HOSPITALES** en beneficio de los médicos jubilados de España, manifiestan, ambas partes, su

expreso consentimiento en suscribir el presente Convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Mediante el presente Convenio, **HM HOSPITALES**, se compromete a ofrecer, en los hospitales y clínicas que tiene abiertos en todo el territorio nacional, un trato preferencial para consultas y resto de servicios, a los médicos colegiados jubilados u honoríficos o a su cónyuge, en concreto, la atención gratuita en las consultas de los Servicios de Urgencia que no requieran hospitalización. Si la urgencia requiriera hospitalización se estudiará en cada caso su derivación a un Hospital público o el ingreso en HM Hospitales, a una tarifa reducida (tarifa "de accionista").

SEGUNDA. - El **CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS DE ESPAÑA**, en contraprestación a las obligaciones asumidas por **HM HOSPITALES**, se compromete a dar publicidad al presente **Convenio** en su página web, en el apartado "Entidades Colaboradoras" dentro del "Área Profesional".

TERCERA. - La duración del presente **Convenio** será de **UN AÑO** a contar desde la fecha de su firma, siendo prorrogado el mismo por iguales periodos de tiempo. Podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las Partes, siempre que lo notifique a la otra Parte con una antelación mínima de treinta días, en cuyo caso el contrato se entenderá extinguido por mutua voluntad contractual de las Partes.

CUARTA. - Ambas partes acuerdan expresamente crear para la vigilancia del cumplimiento de este **Convenio**, así como para solucionar las cuestiones puntuales específicas que se deriven respecto a la asistencia de médicos jubilados por aplicación del presente **Convenio**, una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes. Dicha Comisión se deberá reunir con periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes.

QUINTA.- Las Partes son Responsables del tratamiento de los datos personales respecto de los firmantes y personas identificadas como contacto del presente **Convenio de colaboración** y los tratarán de conformidad con las normativas vigentes en protección de datos, el Reglamento 679/2016, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) así como de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales.

El tratamiento de datos se realizará exclusivamente con la finalidad de gestionar la relación de la colaboración. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, respetando, en todo caso, los plazos mínimos de conservación señalados en la normativa específica.

No está previsto comunicar datos a terceros, salvo obligación legal o requerimiento judicial y, si fuera necesario hacerlo para la ejecución del Acuerdo, se informaría previamente al Interesado. Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición al tratamiento a las direcciones arriba reflejadas. Si consideran que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tienen derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (www.aepd.es).

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente **Convenio**, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

Fdo.- D. TOMÁS COBO CASTRO

Fdo.- D. JUAN ABARCA CIDÓN

